

INFORME SECRETARIAL.- Marzo 5 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 2018-400, con el anterior memorial apoderado de la parte actora solicita se emplace a la demandada. Sírvese proveer.

La Secretaria,

Cya
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora solicita se emplace a la demandada por cuanto se envió la notificación del mandamiento de pago de conformidad con el art. 8 del decreto 806 de 2020, sin que la ejecutada se hubiese pronunciado al respecto.

No obstante lo anterior, encuentra el despacho que la parte actora no allego prueba de que la demandada hubiese recibió el correo electrónico de conformidad con la sentencia C420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, ya que será con esta prueba que se puede determinar si la notificación fue efectiva o no, por lo que por el momento no se accederá a ordenar el emplazamiento solicitado-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy marzo 11 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 42.
Cya
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria